



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8698 de 2011
(Septiembre 28 de 2011)**

“Por el cual se transforman unos juzgados en el Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés - Islas”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto técnico de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 1 de octubre de 2011, el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de control de garantías de San Andrés – Islas, como Juzgado Primero Penal Municipal con función de control de garantías de Ley 906 de 2004 y tendrá el siguiente código de identificación: **880014088001**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transformar a partir del 1 de octubre de 2011, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Andrés – Islas, como Juzgado Penal Municipal Mixto con función de control de garantías y de conocimiento de Ley 906 de 2004 y tendrá el siguiente código de identificación: **880014088002**.

PARÁGRAFO.- El Juzgado que se transforma por el presente Artículo, entregará a los juzgados civiles municipales de San Andrés – Islas todos los expedientes de procesos civiles que se encuentren a su cargo, junto con los elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del juzgado que entrega; y la otra con el paquete de procesos que será remitido al Juzgado de reparto, con el objeto de comunicar a las partes y sus apoderados.

El Juzgado de reparto dará aplicación a lo dispuesto por el Acuerdo 1472 de 2002 y en lugar del acta individual de reparto de que trata el artículo tercero del numeral quinto del citado Acuerdo, elaborará un listado que será fijado en la Secretaría para informar a las partes y sus apoderados.



ARTÍCULO TERCERO.- Transformar a partir del 1 de octubre de 2011, los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Andrés – Islas, como Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de San Andrés – Islas, cuyos códigos de identificación: **880014003001 y 880014003002**, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Los Juzgados que se transforman por el presente Artículo, entregarán al Centro de Servicios de los Juzgados Penales todos los expedientes de procesos penales que se encuentren a su cargo, junto con los elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del juzgado que entrega; las dos copias restantes serán entregadas a los Juzgados Civiles Municipales de San Andrés - Islas, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado Penal Municipal, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados transformados por el presente Acuerdo, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que les corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos recibidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente